

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para cubrir siete plazas de alumnos de la Escuela de Estudios Aduaneros.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 8 de octubre de 1971, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16105, primera columna, primer párrafo de la Orden ministerial, dice: «Aduaneros», debe decir: «Aduaneros».

En dicha página, segunda columna, segundo párrafo del apartado 6, dice: «Cuando la presentación de solicitud», debe decir: «Cuando la presentación de la solicitud».

En la página 16106, primera columna, segundo párrafo del apartado 8, dice: «actuando como Secretario uno de estos tres últimos nombrados a tal fin», debe decir: «actuando como Secretario uno de estos tres últimos nombrados a tal fin».

En la página 16107, primera columna, en el apartado 24, dice: «Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario», debe decir: «Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por la que se señala fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio.*

Reunido el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se ha acordado que el primer ejercicio tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1971, a las dieciséis horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Ciudad Universitaria).

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio, toda información referente a estas oposiciones se hará saber únicamente por medio del tablón de anuncios del Ministerio de Obras Públicas y del de la mencionada Escuela.

Madrid, 11 de noviembre de 1971.—El Vicepresidente del Tribunal, José Bernardo Granda.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Ingeniero subalterno en el Laboratorio del Transporte, y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 23 de septiembre de 1971, página 15428, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado A), méritos preferentes, donde dice: «Haber realizado cursos de especialización de mecánica del suelo o de rocas en Centros, Laboratorio o Universidades españoles o extranjeros», debe decir: «Haber realizado cursos de especialización de firmes de carreteras en Centros, Laboratorios o Universidades españoles o extranjeros».

Dado que esta rectificación afecta de manera esencial al anuncio, el plazo de admisión de solicitudes se contará a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se convocan plazas de Profesores agregados en la Facultad de Derecho de las Universidades que se indican.*

Hmo. Sr.: Hablándose producido error en la Orden de 20 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 de

septiembre) sobre convocatoria a concurso-oposición de plazas de Profesor agregado en las Facultades de Derecho de las Universidades que la misma indica y advertido antes del cierre del plazo de admisión de las oportunas solicitudes, procede efectuar nuevo anuncio de provisión, con reapertura de plazos para las correspondientes solicitudes, en la forma que a continuación se indica:

Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Derecho administrativo», 1.º, de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y la 1.º de igual disciplina de la Universidad de Granada.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decano y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Quienes hubieren solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado por la referida Orden de 20 de julio de 1971 se consideraran admitidos en el que se convoca en la presente Orden, sin necesidad de presentar nueva instancia ni de abonar nuevos derechos de examen y de formación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1971

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid (1.º plaza) y de Granada (1.º plaza).

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

#### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria. Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g) Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificarán mediante certificación del Director de la misma.

i) Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1963 de 17 de junio.

### III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos oposiciones, dirijan la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número de documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leves Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preventivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Tribunal

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior, tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas, pero, durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si Boyase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, noándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

### VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez formule del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tiene cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres

votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que olijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para proveer en propiedad por turno de Escalas plazas de Medicina General, Servicios de Urgencia y Especialidades Médicas y Quirúrgicas de la Seguridad Social.**

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14900, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Baleares, Pediatría-Puericultura, donde dice: «Fenalix», debe decir: «Felanix».

En la misma página, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Barcelona, Medicina General y Servicio de Urgencia, donde dice: «Gavá.—Un de Medicina General...», debe decir: «Gavá.—Una de Medicina General...».

En la misma página, relación y especialidad, localidad de Manresa, donde dice: «... y un para Escala Nacional», debe decir: «... y una para Escala Nacional».

En la misma página, relación y especialidad, localidad de San Adrián de Besós, donde dice: «Una de Medicina General para Escala de 1946 y una para Escala Nacional», debe decir: «Una de Medicina General para Escala de 1946».

En la página 14903, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Castellón, Pediatría-Puericultura, donde dice: «Castellón.—Una para Escala de 1946», debe decir: «Castellón.—Una para Escala Nacional».

En la misma página, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Ciudad Real, Pediatría-Puericultura, donde dice: «Puertollano.—Una para Escala de 1946», debe decir: «Puertollano.—Una para Escala de 1946 y una para Escala Nacional».

En la página 14904, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de La Coruña, Otorrinolaringología, donde dice: «La Coruña.—Una para Escala de 1946», debe decir: «La Coruña.—Una para Escala Nacional».

En la misma página y relación, especialidad de Pediatría-Puericultura, donde dice: «El Ferrol.—Una para Escala de 1946», debe decir: «El Ferrol.—Una para Escala Nacional».

En la página 14907, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Madrid, Medicina General y Servicio de Urgencia, donde dice: «Carabanchel Alto (Madrid).—Dos de Medicina General para Escala y una para Escala Nacional», debe decir: «Carabanchel Alto (Madrid).—Dos de Medicina General para Escala de 1946 y una para Escala Nacional».

En la página 14909, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Oviedo, Medicina General y Servicio de Urgencia, donde dice: «Moreña.—Una de Medicina General para Escala de 1946», debe decir: «Moreña.—Una de Medicina General para Escala de 1946».

En la página 14913, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Valladolid, Dermatología, donde dice: «Valladolid.—Una para Escala de 1946», debe decir: «Valladolid.—Una para Escala Nacional».

En la misma página, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Valladolid, Dermatología, donde dice: «Guecho.—Una para Escala de 1946», debe decir: «Guecho.—Una para Escala de 1946 y una para Escala Nacional».

En la misma página y relación, especialidad de Pulmón y Corazón, donde dice: «Bilbao.—Una para Escala de 1946», debe decir: «Bilbao.—Una para Escala de 1946 y una para Escala Nacional».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Consejero en el Consejo Superior del Departamento.**

Ilmo. Sr.: El Decreto 87/1968, de 18 de enero, sobre reorganización del Ministerio de Industria, dispone en su artículo 9.º, apartado 11, que las vacantes de Consejero en el Consejo Superior del Ministerio serán cubiertas en lo sucesivo previa amortización de las dos primeras de cada tres que se produzcan.

Existiendo ya tres vacantes de esta clase, procede, en consecuencia, la amortización de dos de ellas y la provisión de la restante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 8 de julio de 1968, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional del Consejo Superior del Ministerio de Industria.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Convocar concurso de méritos para la provisión de la vacante de Consejero antes citada, que existe en el Consejo Superior del Departamento, al cual podrán concurrir, de acuerdo con